



ACTA CFP N° 35/2007

### **ACTA CFP N° 35/2007**

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2007, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. LANGOSTINO
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 2.1 Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (27/08/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p "LAIA" (M.N. 0254) de Pesquera HERCULES S.A.
  - 2.2. Exp. S01:0167131/02 (c/agregado S01:0379389/06): Nota SSPyA (17/09/07) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del b-p "DANNY" (M.N. 0520) de 25 DE MAYO S.R.L. en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/07.
3. PROYECTO PESQUERO
  - 3.1. Exp. S01:323459/2006: Nota DNCP (17/09/07) remitiendo actuaciones con la presentación de HARENGUS S.A. y ARESIT S.A. para transferir el p-pesca del b-p DALIAN II (M.N. 0608) a favor de los b-p J.A. EL MENUT y FRESCO.
4. INIDEP
  - 4.1. Nota INIDEP N° 1995(3/09/07) adjuntando:  
Informe Técnico N° 09/07: *"Florecimiento de microalgas en aguas costeras entre Mar de Ajó y Punta Médanos. Provincia de Buenos Aires. Febrero 2007"*.



ACTA CFP N° 35/2007

Informe Técnico N° 024/07: “Análisis de la condición reproductiva del efectivo norte de merluza (*Merluccius hubbsi*) en invierno de 2006”.

Informe Técnico N° 048/07: “Producción de huevos del efectivo patagónico de merluza (*Merluccius hubbsi*) durante enero de 2006”.

Informe Técnico N° 050/07: “Estadística pesquera de peces demersales australes en el atlántico sudoccidental. Período 1995-2006”.

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Nota de GRUPO DI COSTANZO (6/09/07 ingresada el 13/09/07) solicitando reformulación de permisos de pesca de los buques JÚPITER II (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DIEGO PRIMERO (M.N. 01725).
- 5.2. Otros.

1. LANGOSTINO

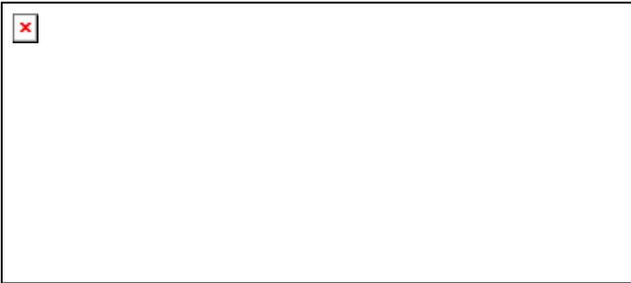
En virtud del desarrollo de la pesquería de langostino hasta el presente, se decide por unanimidad proceder al cierre de la pesquería de langostino en aguas de jurisdicción nacional que fuera autorizada en las Actas CFP N° 23/07 y N° 29/07, en el área delimitada por los paralelos 44° y 47° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y la línea de jurisdicción provincial, a partir de la hora 0:00 del día 25 de septiembre de 2007.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1 **Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (27/08/07) elevando a consideración del CFP las actuaciones sobre la justificación de la inactividad comercial del b-p “LAIA” (M.N. 0254) de Pesquera HERCULES S.A.**

El 27/07/07, PESQUERA HERCULES S.A. se presentó, por medio de su vicepresidente, ante la Autoridad de Aplicación y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254). Expresó que el buque -potero- permanece inactivo desde el 03/08/06. Al inicio de la temporada de calamar del corriente año solicitó las inspecciones técnicas a la PNA, a fin de obtener el certificado de seguridad de la navegación. Para tal fin era necesario poner en seco el casco de la nave, debido a los retrasos de los astilleros con los buques en seco. Ante esa situación se solicitó una prórroga a la PNA que fue denegada. Se obtuvo el compromiso de Arsenal Naval Puerto Belgrano de un lugar en dique para el mes de agosto. Por este motivo, solicita la justificación de la inactividad comercial hasta que finalicen las reparaciones necesarias para obtener el certificado de seguridad de la navegación. Acompaña fax de Arsenal Naval Puerto Belgrano de fecha 03/03/07



ACTA CFP N° 35/2007

informando que no dispone de dique seco en la fecha solicitada, otro de fecha 08/06/07 informando que confirmará entrada a dique seco a partir de agosto; copia de la solicitud de prórroga dirigida a la PNA y su denegación; Nota de Tandanor S.A. de fecha 21/05/07 informando que no dispone de dique seco hasta septiembre.

A fs. 23 obra la copia del permiso de pesca que autoriza la captura de 3000 tn de calamar y 600 tn de abadejo, exclusivamente con poteras y palangres.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06. Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 10/07/06.

Por todo lo expuesto, evaluada la dificultad manifestada por la administrada para el ingreso del buque a dique seco y considerando que el buque citado ha operado exclusivamente sobre la especie calamar con sistema de poteras durante los últimos años, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque LAIA (M.N. 0254).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

**2.2. Exp. S01:0167131/02 (c/agregado S01:0379389/06): Nota SSPyA (17/09/07) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del b-p "DANNY" (M.N. 0520) de 25 DE MAYO S.R.L. en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/07.**

El 31/07/06, 25 DE MAYO S.R.L. solicitó, por intermedio de su socio gerente, el reemplazo y la justificación de la inactividad del buque DANNY (M.N. 0520), "en atención a que el mismo ha llegado al fin de su vida útil".

El 14/08/06 la DNCP requirió el cumplimiento de la Resolución CFP N° 7/06 para tramitar la justificación de la inactividad comercial del buque.

El 01/09/06 la administrada se presentó nuevamente, por intermedio de su apoderada, y solicitó la justificación de la inactividad del buque, con los recaudos establecidos en la citada resolución. Las causas de la inactividad que expone son:

- la falta de pesca en la zona cercana a la costa -que sería la única a la que el buque puede acceder debido al restringido radio de acción de la embarcación-;
- la transferencia del permiso de pesca provincial a otra embarcación;
- el fin de la vida útil del buque.



## ACTA CFP N° 35/2007

El 13/11/06 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el Art. 6° de la Resolución CFP N° 7/06. La fecha de última actividad informada es el 04/03/06.

El 15/11/06, la apoderada de 25 DE MAYO S.R.L. adjuntó copia de la Disposición RAWS. RB.H N° 13/06, por medio de la cual el Jefe de la Prefectura de Rawson establece como máximo alejamiento del buque una distancia de 12 millas náuticas desde la costa (artículo 3°) y un tiempo máximo de ausencia de 48 horas (artículo 4°).

El 22/11/06, por Acta CFP N° 45/06, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se constatará si el buque había llegado al fin de su vida útil.

El 29/11/06, la DNCP solicitó a la administrada que acompañara la documentación que acredite el estado actual de la embarcación.

El 20/12/06, la apoderada de la empresa expresó que la embarcación exige, por su antigüedad y material de construcción, constante mantenimiento, cada año más costoso (fs. 130). Por esos motivos se solicitó su reemplazo. Adjuntó una constancia de Astillero al Sur.

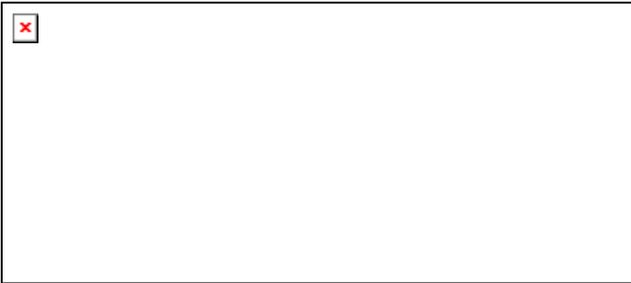
El 30/03/07 la DNCP remitió las actuaciones al CFP (fs. 135/136). Informó en esa oportunidad que la solicitud de transferencia del permiso de pesca había sido denegada el 06/01/07.

En el Acta CFP N° 22/07, de fecha 20/06/07, se adoptó la siguiente decisión: *“...dado que el buque habría llegado al fin de su vida útil, no corresponde el tratamiento de la solicitud de justificación de inactividad comercial en los términos del artículo 28, segundo párrafo, de la Ley 24922, sino el procedimiento de transferencia enmarcado en el artículo 30 de la misma ley.”*

Por nota de fecha 29/06/07, la DNCP comunicó la decisión a la interesada (fs. 143). Fue recibida el 13/07/07 (fs. 144).

El 10/07/07, la administrada solicitó vista de las actuaciones y suspensión de plazos (fs. 148), vista que fue concedida el 12/07/07 por diez días (fs. 149).

El 26/07/07, 25 DE MAYO S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 22/07 (punto 2.3.). en su presentación explica que el 08/03/07 fue notificado el rechazo de la solicitud de transferencia del permiso de pesca del buque DANNY (M.N. 0520). Luego de no haber obtenido un permiso de pesca en la Pcia. de Chubut, se llegó a un acuerdo con un armador de la Pcia. de Santa Cruz para realizar las reparaciones necesarias y poner en actividad el buque.



ACTA CFP N° 35/2007

Ello fue puesto de manifiesto ante la DNCP en nota que no se agregó antes de la decisión recurrida por encontrarse las actuaciones en el CFP. Solicita que se considere la petición de justificación de la inactividad de fs. 82 y siguientes. Por esos motivos, solicita que se deje sin efecto la decisión recurrida.

El 16/08/07, en el Acta CFP N° 29/07, se decidió que por Secretaría Técnica se devolvieran las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se requiriese a 25 DE MAYO S.R.L. que presente el detalle de las reparaciones que dice haber realizado en el b-p DANNY (M.N. 0520), el cronograma de los trabajos pendientes, y toda la documentación respaldatoria.

Por nota de fecha 21/08/07, la Autoridad de Aplicación efectuó el requerimiento.

El 03/09/07, 25 DE MAYO S.R.L. presentó una nota en la que detalla las reparaciones efectuadas en el motor, guinche, caja de guinche, carpintería, instalación eléctrica, caja inversora y artes de pesca (fs. 178). Expresó que los trabajos fueron terminados. Adjuntó copias de facturas de fechas que van desde el 15/12/06 al 17/07/07, referidas a las reparaciones antes mencionadas fs. 179/192). También acompañó fotografías (fs. 193/195).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque se mantuvo inactivo desde el 04/03/06 y que el 31/07/06 la administrada informó sobre el fin de la vida útil del buque y solicitó su reemplazo. Es decir, que hasta la presentación de fecha 31/07/06 no había transcurrido en exceso el lapso previsto en el Art. 28 de la Ley 24.922. El trámite de reemplazo culminó con su rechazo y la armadora, por tal motivo, prosiguió con las reparaciones en el buque para continuar con su operación.

A partir de lo expuesto, analizados los argumentos vertidos en el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, las explicaciones brindadas sobre los vaivenes del trámite administrativo y el destino de la embarcación, y la documentación aportada sobre las reparaciones efectuadas, se decide por unanimidad hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por 25 DE MAYO S.R.L. contra la decisión adoptada en el punto 2.3. del Acta CFP N° 22/07 y justificar la inactividad comercial del buque DANNY (M.N. 0520)

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

### **3. PROYECTO PESQUERO**

#### **3.1. Exp. S01:323459/2006: Nota DNCP (17/09/07) remitiendo actuaciones con la presentación de HARENGUS S.A. y ARESIT S.A. para transferir el p-**



ACTA CFP N° 35/2007

**pesca del b-p DALIAN II (M.N. 0608) a favor de los b-p J.A. EL MENUT y FRESCO.**

Se reciben las actuaciones de referencia remitidas por la DNCP luego de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 30/07.

El 18/08/07 HARENGUS S.A. y ARESIT S.A. se presentaron ante la Autoridad de Aplicación, por intermedio del presidente de ambas (fs. 3/4 del EXP-S01:0323459/2006). En dicha presentación se solicitó el reemplazo del buque DALIAN II (M.N. 0608), que opera como congelador, a los buques J.A. EL MENUT (de bandera española), que también opera como congelador, y FRESCO, un buque fresquero nuevo a construir con las mayores dimensiones que la Autoridad de Aplicación autorice.

En el Acta CFP N° 35/06, se adoptó la siguiente decisión:

*“4.1. Nota de HARENGUS S.A. (11/09/06) referido a la sustitución del b-p “DALIAN II” (M.N. 0608).*

*Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que HARENGUS S.A., en cumplimiento de lo que le fuera requerido por la DNCP, informa los datos del buque fresquero a denominar “FRESCO”, que sustituirá al b-p DALIAN II (M.N. 0608), conforme el proyecto presentado en el mes de agosto pasado.*

*En las Actas CFP N° 23/00, 32/00 y 37/03, el CFP ha manifestado que las transformaciones de buques congeladores en buques fresqueros, a partir de la vigencia de la Ley N° 24.922, constituyen nuevos permisos de pesca en sustitución de los anteriores, en la medida en que aquellas no hayan estado previstas en su proyecto original. Estas modificaciones operativas deben ser aprobadas por el CFP, tal como ha ocurrido en otras oportunidades ante presentaciones similares.*

*Por esta razón se decide por unanimidad responder al administrado que deberá concurrir ante la Autoridad de Aplicación con el proyecto de transferencia, sujeto a la normativa vigente, para que sea remitido oportunamente al CFP para su tratamiento.”*

El 23/01/07 el presidente de las presentantes originales acompañó las características principales del buque a construir FRESCO y el cálculo de equivalencia de poder de pesca efectuado por profesionales del Consejo Profesional de Ingeniería Naval (fs. 56/93), según el cual el reemplazo importaría una reducción del poder de pesca del buque DALIAN II (M.N. 0608).

El 24/08/07 la Autoridad de Aplicación, a solicitud del CFP (Acta CFP N° 30/07), requirió una presentación complementaria a la administrada, quien en fecha 10/09/07 prestó su conformidad para que los buques entrantes sean considerados como congeladores en cuanto a las cifras que les corresponda por las capturas históricas del buque DALIAN II (M.N. 0608).



ACTA CFP N° 35/2007

Del análisis efectuado por la Autoridad de Aplicación (fs. 171/172) surge que la capacidad de pesca de este último buque es superior a la de los buques propuestos en el nuevo proyecto de pesca.

A partir de lo expuesto, toda vez que se trata de la modificación de las características esenciales del proyecto pesquero original corresponde la intervención del CFP.

Estas consideraciones permiten evaluar que el proyecto reformulado se alinea con el objetivo del aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos, por la efectiva reducción del esfuerzo pesquero sobre esta pesquería. De tal modo, la aprobación de la reformulación del proyecto coadyuva al logro de los objetivos primordiales propuestos por el Art. 1° de la Ley 24.922.

Por tal motivo, en el marco de los artículos 7°, inciso d), 9°, inciso d), y 34 de la Ley 24.922 armónicamente interpretados, el CFP considera conveniente la reformulación solicitada y decide por unanimidad aprobar la reformulación del proyecto: sustitución del buque DALIAN II (M.N. 0608), autorizando a la Autoridad de Aplicación a tramitar la emisión de los permisos de pesca a favor de los buques J.A. EL MENUT y FRESCO, en este último caso bajo las condiciones que establezca esa autoridad para mantener la reducción del esfuerzo pesquero que surge de las actuaciones administrativas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

#### **4. INIDEP**

##### **4.1. Nota INIDEP N° 1995(3/09/07) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 09/07: “*Florecimiento de microalgas en aguas costeras entre Mar de Ajó y Punta Médanos. Provincia de Buenos Aires. Febrero 2007*”.**

**Informe Técnico N° 024/07: “*Análisis de la condición reproductiva del efectivo norte de merluza (Merluccius hubbsi) en invierno de 2006*”.**

**Informe Técnico N° 048/07: “*Producción de huevos del efectivo patagónico de merluza (Merluccius hubbsi) durante enero de 2006*”.**

**Informe Técnico N° 050/07: “*Estadística pesquera de peces demersales australes en el atlántico sudoccidental. Período 1995-2006*”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

#### **5. TEMAS VARIOS**



ACTA CFP N° 35/2007

**5.1. Nota de GRUPO DI COSTANZO (6/09/07 ingresada el 13/09/07) solicitando reformulación de permisos de pesca de los buques JÚPITER II (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DIEGO PRIMERO (M.N. 01725).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad remitir la misma a la Autoridad de Aplicación para que realice el análisis de la petición y de los permisos de pesca de los buques citados, y devuelva las actuaciones al CFP junto con los expedientes correspondientes.

**5.2. Otros.**

**5.2.1. Reunión con C.A.Pe.C.A.**

Conforme lo decidido en el punto 5.2.1. del Acta CFP N° 34/07 el CFP se reunió con los representantes de la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.), quienes expusieron sobre la evolución de la actividad pesquera y propuestas de trabajo para desarrollar en diferentes ámbitos.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día jueves 27 de septiembre de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.